



RESOLUCIÓN No. CSJBOR19-586
19 de septiembre de 2019

“Por medio de la cual se concede un permiso”

LA SUSCRITA PRESIDENTE DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOLÍVAR

En usos de sus facultades legales, en especial las que confiere el artículo 144 de la Ley 270 de 1996, y conforme a lo aprobado en sala de sesión de 17 de septiembre de 2019, y teniendo en cuentas las siguientes

CONSIDERACIONES

Que la empleada María Fernanda Rubio Terán solicitó permiso por escrito el día 19 de septiembre de 2019, para ausentarse de sus labores los días 20 y 23 de septiembre de 2019, con el propósito de atender diligencias personales en la ciudad de Valledupar, Cesar.

Que el artículo 144 de la Ley Estatutaria de Justicia preceptúa que los *“funcionarios y empleados de la Rama Judicial tienen derecho a permiso remunerado por causa justificada. Tales permisos serán concedidos por el Presidente de la Corporación a que pertenezca el Magistrado o de la cual dependa el Juez, o por el superior del empleado. El permiso deberá solicitarse y concederse siempre por escrito”*.

Que teniendo en cuenta que los hechos descritos por la empleada María Fernanda Rubio Terán constituyen razones justificadas para conceder el permiso pretendido, esta Seccional

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONCEDER: Conceder permiso remunerado a la empleada María Fernanda Rubio Terán, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.065.836.196, Escribiente, para ausentarse de sus labores los días 20 y 23 de septiembre de 2019, para atender sus diligencias personales en la ciudad de Valledupar.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notifíquese a la interesada el contenido de la presente resolución.

Dada en Cartagena - Bolívar, a los 19 días del mes de septiembre de 2019

PATRICIA ROCÍO CEBALLOS RODRÍGUEZ
Presidenta

PRCR/MFRT